



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*  
*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

## DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2025-MDC/A.

Canchaque, 22 de abril de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE:

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en Constitución Política del Perú y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el inciso 9.1 del artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas. decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, mediante Ley N°31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, mediante Informe N°022-2025-MDC/GM/JTA, de fecha 16 de abril de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Canchaque, solicita se debata en el Pleno del Concejo Municipal sobre convocatoria para I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Canchaque, adjuntando el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de abril de 2025, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Canchaque, por Unanimidad Aprobar la Convocatoria a la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Canchaque, correspondiente al mes de mayo 2025, a desarrollarse el día domingo 08 de junio del 2025; Disponer que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas y Establecer que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el cronograma de la I Audiencia Pública de Rendición Cuentas correspondiente al mes de mayo del 2025.;

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR** a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de mayo 2025, conforme se detalla a continuación:



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*  
*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

## DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2025-MDC/A.

Canchaque, 22 de abril de 2025.

DIA	Domingo 08 de junio de 2025.
HORA	10.30 am.
LUGAR	I.E 14477

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER el cronograma de la Segunda Audiencia Pública de Rendición Cuentas correspondiente al mes de mayo de 2025, el mismo que a continuación se detalla:

**ACTIVIDAD:**

Difusión y convocatoria

Inscripción y Registro:

**FECHA:**

Del 22 de abril al 08 de junio del 2025.

Domingo 08 junio 2025 desde las 8.00 am hasta las 11.00 am. En la Institución Educativa N°14477.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás de Órganos de Línea, para la difusión y cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a Imagen Institucional la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de Municipalidad de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

**REGISTRESE, COMUNIQUE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

  
-----  
Gilmer García Ramo,  
ALCALDE